

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 REDACTARIA SUPLENTE
 R.M. Nº 848-2011-MTC/O1
 Reg. Nº 2839
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 AGO 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 306-2013-MTC/16

Lima, 09 AGO. 2013

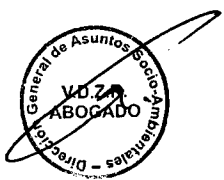
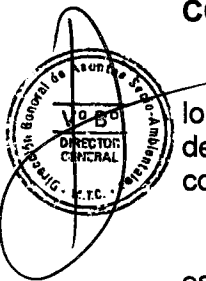
Visto, el Oficio N° 328-2013-MPA/A con P/D N° 089590 mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** solicita la autorización de dos (02) equipos a utilizar en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes producidos por los vehículos automotores dentro de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324° (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC) y 325° de dicho Reglamento;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el documento de vistos LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA cumple con los requisitos exigidos para la autorización de uso de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, Marca: AVL DITEST, Modelo: DIGAS 4000, Número de serie: 140 y Opacímetro, Marca: AVL DITEST, Modelo: DISMOKE 4000, Número de serie: 176;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2012-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación de los equipos antes descritos, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a los Informes N° 116-2013-MTC/16.VDZR, N° 070-2013-MTC/16.01.odet la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC; y, la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

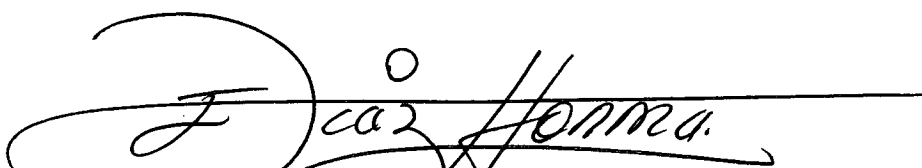
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA para el uso de un Analizador de Cuatro Gases, Marca: AVL DITEST, Modelo: DIGAS 4000, Número de serie: 140 y un Opacímetro, Marca: AVL DITEST, Modelo: DISMOKE 4000, Número de serie: 176, a ser utilizados para el control oficial de los límites máximos permisibles de los vehículos automotores que circulan en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, el Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,




Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales